

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

- 7 *ORDEN 1896/2013, de 16 de octubre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.*

El artículo 9 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro de las funciones asignadas al sistema público de Servicios Sociales, establece el apoyo a las personas con discapacidad mediante la adquisición o recuperación de habilidades que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia y la participación en la vida social.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social, siendo preciso apoyar y fomentar la autonomía personal a personas con discapacidad, con ayudas técnicas o instrumentos destinados a sufragar total o parcialmente los gastos generados para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, a fin de favorecer y posibilitar su proceso integrador.

El artículo 18 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, autoriza la concesión de ayudas económicas como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos.

La Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2004 modificó la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, añadiendo, junto con la modificación del artículo 4.2 un nuevo artículo, el 4 bis, que introduce la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En función de esta obligación, el Consejero ha aprobado el Plan Estratégico correspondiente a esta línea de subvención, en el que se especifican sus objetivos previstos, costes y plazos.

Las bases reguladoras recogen como sistema de concesión el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva a tenor de lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante el cual no existe la necesidad de órgano colegiado, pues la prelación de las solicitudes válidamente presentadas (siempre que cumplan los requisitos que se establezcan) se fijarán únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Igualmente, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reconoce en su título preliminar la importancia de las subvenciones como medida de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de las personas y de las entidades públicas y privadas, siendo el objeto de la misma la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, entendiéndose como tal, a los efectos de la citada Ley, la Administración de las Comunidades Autónomas, y establece en su disposición final primera los preceptos que constituyen legislación básica.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

Por otro lado, y en relación con la convocatoria de 2013, se ha considerado restringirla a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social, con el fin de favorecer la integración y la autonomía personal, proporcionando recursos económicos a personas con discapacidad que carezcan de medios económicos suficientes para cubrir ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y en las que concurren factores de riesgo.

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1*Objeto de las bases reguladoras*

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de ayudas, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para su autonomía personal.

2. La finalidad de estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, durante el ejercicio económico 2013, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y que sitúan a la persona en un escenario de dificultad o vulnerabilidad social.

3. Serán prestaciones de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver contingencias que deban ser atendidas con inmediatez.

Artículo 2*Procedimiento de concesión y Órgano Instructor*

La forma de concesión de las ayudas a que se refiere esta Orden será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva. Como Órgano Instructor de los correspondientes expedientes actuará la Dirección General de Servicios Sociales, a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Artículo 3*Tipos de ayudas y criterios de concesión*

Podrán concederse al amparo de esta Orden los siguientes tipos de ayuda:

1. Ayudas a la movilidad para:

- Desplazamientos en taxi (con fines formativos o de inserción laboral).
- Adaptación de vehículos a motor (si es medio habitual de transporte para la persona con discapacidad).

2. Adquisición de ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, no contempladas por el sistema sanitario o por otros organismos públicos:

- Comunicadores.
- Sistema de fax, sistema de alarma para viviendas (para personas sordas).
- Camas articuladas, colchones antiescaras, elevadores de bañera, equipos posturales, sillas especiales de ducha, grúas y sillas sube escaleras.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 4*Imputación presupuestaria*

Las ayudas que se concedan se imputarán a la partida 48390 del programa 903, del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2013.

Artículo 5*Requisitos de los beneficiarios*

1. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas individuales reguladas en la presente Orden, los solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la ayuda:

- 1.1. Ser español o extranjero en los términos contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- 1.2. Estar empadronado en la Comunidad de Madrid.
- 1.3. Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, un 33 por 100.
- 1.4. Que la discapacidad reconocida en el Dictamen Técnico Facultativo esté relacionada con la ayuda solicitada.
- 1.5. No tener más de sesenta y cinco años el 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda.
- 1.6. Acreditar situación de dificultad o vulnerabilidad social.
- 1.7. Requisitos económicos de los solicitantes: Cuando se trate de personas con discapacidad mayores de edad, los ingresos personales brutos obtenidos en el ejercicio económico correspondiente al año anterior al de la presentación de la solicitud, no podrá superar la cantidad correspondiente al 125 por 100 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos.

En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad o mayor de edad casada o en unión de hecho, los ingresos computables serán los ingresos brutos de la unidad familiar. Es requisito no haber tenido en el ejercicio económico correspondiente al año anterior al de la presentación de la solicitud, ingresos brutos que superen la cantidad correspondiente al 200 por 100 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) referido al salario mínimo interprofesional en cómputo anual vigente en el mismo año de obtención de dichos ingresos.

A los efectos de lo establecido en el punto anterior, se entiende por unidad familiar la compuesta por: Uniones conyugales o uniones de hecho e hijos menores de edad.

- 1.8. Los solicitantes de las ayudas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando exonerados en la fase de pago, y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1998 del Consejero de Hacienda.

2. Los requisitos antedichos, se acreditarán con la documentación establecida en el artículo 8 de esta Orden y que será presentada junto con la solicitud que figura como Anexo a esta Orden.

Artículo 6

Requisitos según el tipo de ayuda solicitada

1. Ayudas a la movilidad:
 - Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi:
 - Exclusivamente para el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.
 - Personas con discapacidad física, afectados gravemente en su movilidad, impossibilitados para acceder al transporte público.
 - No tener reconocido el beneficio para transporte en taxi para asistir al centro de trabajo o formación reglada, por convenio colectivo, contrato laboral, beca o cualquier otra ayuda reglamentada.
 - No disponer de plaza pública en la red de centros de atención a personas con discapacidad, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.
 - No se concederá la ayuda para transporte en taxi cuando se haya concedido en los cinco años anteriores ayudas para adquisición, y/o adaptación de vehículo, y/o eliminación de barreras en el mismo.
 - Ayudas a la movilidad para adaptación de vehículo a motor:
 - La persona con discapacidad debe tener imposibilidad para acceder al transporte público, ostentar la titularidad del vehículo y estar en posesión del correspondiente permiso de conducir en el que conste la adaptación que precise.

- No haber recibido ayuda económica para la misma finalidad en los últimos siete años contados a partir del año siguiente al de concesión.
- 2. Adquisición de ayudas técnicas, que suplan los efectos de la discapacidad para personas gravemente afectadas que permanezcan en el domicilio familiar, y no estén contempladas en el sistema sanitario:
 - No haber recibido ayuda de carácter público para el mismo concepto en los últimos cinco años contados a partir del año siguiente al de concesión.

Artículo 7

Importe de las ayudas

El importe máximo de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras será el siguiente:

- Adquisición de ayudas técnicas: Cuantía máxima 3.000 euros.
- Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi:
 - a) Para asistir al centro de trabajo: Cuantía máxima 1.309 euros anuales (119 euros × 11 meses).
 - b) Para asistir a cursos de formación reglada: Cuantía máxima 1.215 euros anuales (121,50 euros × 10 meses).
- Adaptación de vehículos a motor: Cuantía máxima 1.000 euros.

Artículo 8

Solicitud, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 1 a esta Orden y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o de la tarjeta de residencia del solicitante y del representante, en su caso. En caso de beneficiarios menores de edad que carezcan de DNI, fotocopia compulsada del libro de familia completo.
- b) Certificado o volante de empadronamiento en el que se acredite que el solicitante de la ayuda reside en la Comunidad de Madrid, así como las personas integrantes de su unidad familiar; si el beneficiario adulto vive solo, deberá constar así en el padrón municipal correspondiente.
- c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los ingresos económicos personales o de la unidad familiar, del ejercicio económico correspondiente al año anterior al de la presentación de la solicitud.
- d) Presupuesto del mismo año en que presenta la solicitud, del coste de la acción para la que se solicita la ayuda, salvo en el caso de ayuda para transporte en taxi.
- e) Los datos bancarios completos donde consten la entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta del beneficiario o representante, en su caso.
- f) Declaración del solicitante o del representante legal, en su caso, de no estar incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el modelo normalizado establecido a tal efecto como Anexo 2.
- g) Para acreditar los requisitos del artículo 6 de la presente Orden, deberán presentar una declaración del solicitante o del representante legal, según el modelo normalizado establecido a tal efecto en el Anexo 5.
- h) Copia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo que acredite la necesidad de precisar la ayuda técnica o ayuda por movilidad reducida.
- i) En el caso de ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi presentación de copia compulsada del Contrato de trabajo o documento que acredite la matriculación.

2. La fecha límite de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9

Procedimiento de tramitación

1. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por la Oficina de Información de la Consejería de Asuntos Sociales, ubicada en la calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, "Servicios y Trámites".

2. Las solicitudes y documentación se recogerán y presentarán en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid; en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio a tal efecto, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org. En el formulario de solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario/a esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

4. La Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental examinará las solicitudes y documentación remitidas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999.

Se podrá recabar la documentación que obre en poder de cualquiera de las Administraciones con las que haya el correspondiente convenio, haciendo valer la documentación extraída de las aplicaciones y archivos telemáticos institucionales como documentación acreditativa válida, siempre y cuando el interesado haya prestado consentimiento a dicha consulta.

5. La Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental de la Dirección General de Servicios Sociales estudiará todas las solicitudes con documentación completa, elevando al órgano concedente las propuestas de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

6. El procedimiento para la concesión de subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el artículo 4.3.a) de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10

Criterios para la concesión de las ayudas

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Las limitaciones para la concesión de las ayudas serán las que se determinan a continuación:

1. Solo podrá concederse con cargo a esta Orden una ayuda por solicitante.
2. En el caso de aquellas ayudas susceptibles de ser utilizadas por una o más personas con discapacidad que convivan en el mismo domicilio, se concederá, en su caso, una única ayuda de la misma naturaleza.

Artículo 11

Incompatibilidad

Con carácter general, las ayudas objeto de la presente Orden serán incompatibles con otras de análoga naturaleza que puedan ser dispensadas por otros organismos públicos o

privados a tal fin, excepto para las ayudas recogidas en el artículo 3.2 de la presente Orden las cuales podrán ser cofinanciadas por entidades privadas.

Artículo 12

Propuesta de concesión

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refieren estas normas reguladoras, se elevará al órgano concedente, por el órgano instructor que será la Dirección General de Servicios Sociales que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental. Las propuestas se efectuarán hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 13

Resolución de expedientes

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren las presentes normas reguladoras será el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de las delegaciones que pueda llevar a cabo en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales según dispone el apartado tercero de la Orden 1741/2011, de 10 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones.

2. Las solicitudes cuya documentación esté completa se resolverán dentro de los tres meses siguientes a finalización del plazo para presentar las solicitudes, hasta agotar el crédito asignado. La concesión, denegación o archivo de expedientes se acordará mediante resolución expresa y motivada, cuya notificación a los interesados contendrá, además, indicación de los recursos que contra tales actos procedan, órgano administrativo o judicial ante el que deben interponerse y plazo para ello.

3. Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el número 2 del presente apartado se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 76/1993, de 27 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993).

Artículo 14

Pago de las ayudas concedidas

El pago de las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden, se realizará en el segundo semestre del año 2013 mediante la fórmula de anticipos a cuenta contemplada en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran como financiación necesaria para realizar la acción para la que se concede la ayuda.

Artículo 15

Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios vienen obligados a justificar la cantidad recibida, aportando las facturas originales de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda. No será necesario acreditar haber realizado el pago de los mencionados gastos. Las facturas deberán aportarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida; excepto las ayudas para el transporte en taxi que se presentarán los recibos debidamente cumplimentados de todo el año hasta el día 15 de enero del año siguiente al de la concesión.

2. Si transcurrido el plazo de justificación no se hubiera recibido dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

3. Si los beneficiarios no hubiesen justificado la ayuda en la forma establecida en este artículo, procederá el reintegro de la misma, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de mar-

zo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 1995).

Artículo 16

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a destinar el importe de las mismas a la finalidad para la que se les haya concedido.

2. Las obligaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas concedidas con cargo a esta Orden son las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la ayuda concedida y el interés de demora devengados desde el momento del pago de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Los beneficiarios deberán comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, la obtención de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la ayuda concedida. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda.

5. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, y en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Infracciones y régimen sancionador

Las infracciones administrativas en que puedan incurrir los beneficiarios de estas ayudas que se concedan al amparo de esta Orden, se determinarán y tipificarán de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo relativo a las sanciones, resultarán aplicables los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la indicada Ley 38/2003, además del catálogo de sanciones recogido en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18

Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se perderá por cualquiera de las causas siguientes:

1. Desaparición de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

2. Renuncia.

3. Fallecimiento.

4. Ocultación o falseamiento de los documentos o datos aportados por los interesados que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.

5. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Orden.

Artículo 19

Alteración de condiciones y concurrencia

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO II

Convocatoria para el año 2013

Artículo 20*Objeto*

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de ayudas, destinadas a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en situación de dificultad o vulnerabilidad social, imprescindibles para su autonomía personal.

2. Serán prestaciones de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver contingencias que deban ser atendidas con inmediatez.

Artículo 21*Finalidad y tipo de ayuda*

La finalidad perseguida con estas ayudas es la de colaborar en determinados gastos que se ocasionen, durante el ejercicio económico 2013, para la cobertura de ciertas necesidades derivadas de la discapacidad y que sitúan a la persona en un escenario de situación de dificultad o vulnerabilidad social para su autonomía personal.

Podrán concederse al amparo de esta Orden los siguientes tipos de ayuda:

1. Ayudas a la movilidad para:
 - Desplazamientos en taxi (con fines formativos y de inserción laboral).
 - Adaptación de vehículos a motor (si es medio habitual de transporte para la persona con discapacidad).
2. Adquisición de ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad, favoreciendo su autonomía personal, no contempladas por el sistema sanitario o por otros organismos públicos:
 - Comunicadores.
 - Sistema de fax, sistema de alarma para viviendas (para personas sordas).
 - Camas articuladas, colchones antiescaras, elevadores de bañera, equipos posturales, sillas especiales de ducha, grúas y sillas sube escaleras.

Artículo 22*Crédito presupuestario*

Las ayudas que se concedan se imputarán a la partida 48390 del programa 903, del presupuesto de gastos de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2013. El crédito máximo destinado a la misma es de 50.000 euros.

Artículo 23*Procedimiento de concesión y Órgano Instructor*

La forma de concesión de las ayudas a que se refiere esta Orden será un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y el Órgano Instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Artículo 24*Requisitos de los beneficiarios*

1. Las personas que soliciten ayuda con cargo a la presente convocatoria, deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 6 y en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del artículo 5 de esta Orden, que deberán mantenerse, al menos, durante todo el ejercicio económico de 2013.

Artículo 25*Solicitud, documentación y plazo de presentación*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura al efecto como Anexo 1 a esta Orden y se acompañará de la documentación referida en las bases reguladoras, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h), 1.i), del artículo 8 de la presente Orden.

La fecha límite de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 26*Procedimiento de tramitación*

Estas ayudas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras incluidas en esta Orden.

Artículo 27*Criterios para la concesión de las ayudas*

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, con los criterios para la concesión de las ayudas que se establecen al efecto en las bases reguladoras y las limitaciones que se recogen en los apartados 1 y 2 del artículo 10 de esta Orden.

Artículo 28*Propuesta de concesión*

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refieren estas Normas Reguladoras, se elevará al órgano concedente por el órgano instructor, que será la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental. Las propuestas se efectuarán hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 29*Resolución de expedientes*

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren las presentes normas reguladoras será el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de las delegaciones que pueda llevar a cabo en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales según dispone el apartado tercero de la Orden 1741/2011, de 10 de noviembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones.

2. Las solicitudes cuya documentación esté completa se resolverán dentro de los tres meses siguientes a finalización del plazo para presentar las solicitudes, hasta agotar el crédito asignado. La concesión, denegación o archivo de expedientes se acordará mediante resolución expresa y motivada, cuya notificación a los interesados contendrá, además, indicación de los recursos que contra tales actos procedan, órgano administrativo o judicial ante el que deben interponerse y plazo para ello.

3. Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el número 2 del presente apartado se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 76/1993, de 27 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993).

Artículo 30*Pago de las ayudas concedidas*

El pago de las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden, se realizará en el segundo semestre del año 2013 mediante la fórmula de anticipos a cuenta contemplada en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de

Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran como financiación necesaria para realizar la acción para la que se concede la ayuda.

Artículo 31

Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios vienen obligados a justificar la cantidad recibida, aportando las facturas originales de la realización del gasto originado por la acción para la que se les concedió la ayuda. No será necesario acreditar haber realizado el pago de los mencionados gastos. Las facturas deberán aportarse en el plazo de un mes contado desde la fecha en que el interesado haya recibido la cantidad concedida. Excepto las ayudas para el transporte en taxi, que se presentarán los recibos debidamente cumplimentados de todo el año, hasta el día 15 de enero de 2014.

2. Si transcurrido el plazo de justificación no se hubiera recibido dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

3. Si los beneficiarios no hubiesen justificado la ayuda en la forma establecida en este artículo, procederá el reintegro de la misma, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 1995).

Artículo 32

Recursos

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes tramitados al amparo de esta Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la Resolución, o bien, directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Acuerdo de 19 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de concesión directa de Ayudas para el Fomento de la Autonomía Personal y la Promoción de la Accesibilidad a Personas con Discapacidad, y se autoriza un gasto de 1.523.071 euros, destinado a tales ayudas durante el año 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2011), queda sin efecto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de octubre de 2013.

El Consejero de Asuntos Sociales,
JESÚS FERMOSEL DÍAZ



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE				Nº TIE				Nacionalidad			
1er Apellido				2º Apellido				Nombre			
Fecha de Nacimiento								Estado Civil			
Dirección	Tipo de vía				Nombre vía				Nº	Bloque	
Escalera			Piso			Puerta			Localidad		
CP			Provincia					Correo electrónico			
Fax				Teléfono Fijo					Teléfono Móvil		

(*) En caso de extranjero, deberá indicar el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

2.- Datos del representante: (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se firme por persona distinta al interesado)

NIF/NIE				Apellidos							
Nombre					Correo electrónico						
Fax				Teléfono Fijo					Teléfono Móvil		
Relación con el interesado		<input type="radio"/> Patria potestad		<input type="radio"/> Tutor		<input type="radio"/> Guardador de hecho		<input type="radio"/> Representante legal			

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
Tipo de vía				Nombre vía				Nº			
Piso			Puerta			CP			Localidad		
								Provincia			

4.- Datos para valorar la ayuda solicitada:

4.1.- Datos identificativos de la ayuda:

Tipo de Ayuda	<input type="radio"/>	Adquisición de ayudas técnicas									
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para la adaptación de vehículos a motor									
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi para cursos de formación reglada									
	<input type="radio"/>	Ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi con fines de inserción laboral									

4.2.- Datos referentes a la discapacidad:

Tipo de discapacidad					Grado			
Fecha Certificado Calificación				Provincia				



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

4.3.- Datos económicos del interesado:

INGRESOS, PENSIONES O AYUDAS QUE RECIBE O TIENE SOLICITADAS	
ORGANISMO O ENTIDAD	CUANTÍA ANUAL

4.4.- Datos de la unidad familiar:

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta(**)
DNI o Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del interesado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de que el interesado sea menor de edad y carezca del DNI, Libro de Familia, completo.	<input type="checkbox"/>	
En caso de tener representante:		
• Copia DNI o Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
• Documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho (anexo 3).	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo actualizado de que el beneficiario está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, así como de los miembros integrantes de su unidad familiar.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de autorizar la consulta de los datos de los miembros de su Unidad Familiar, deberá aportar el Anexo 4.		
Declaración de la renta completa, o en su defecto, documento de datos fiscales y, en este caso, justificante de percepción de pensiones públicas o cualquier otro documento de ingreso no sujeto a tributación.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En el caso de autorizar la consulta de los datos de los miembros de su Unidad Familiar, deberá aportar el Anexo 4.		
Presupuesto del año actual del coste de la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>	
Documento de Autorización para consultar datos personales de los miembros de la Unidad Familiar (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable sobre percepción de ayudas de análoga naturaleza, y situación de dificultad o vulnerabilidad social (Anexo 5).	<input type="checkbox"/>	
Copia del Dictamen Técnico Facultativo que acredite la necesidad de precisar la ayuda técnica o ayuda por movilidad reducida.	<input type="checkbox"/>	
Para ayudas a la movilidad para desplazamientos en taxi, copia del Contrato de trabajo o documento acreditativo que acredite la matriculación en cursos de formación reglada.	<input type="checkbox"/>	

***) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado o del representante

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de atención a personas con Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---

**ANEXO 2**

Declaración responsable acreditativa de no incursión en prohibiciones
(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

D/D^a: , con NIF/NIE: ,
 en representación de , con NIF/NIE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el interesado en la "Ayuda para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad" no está incurso/a en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 y del punto 3 del mismo artículo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado/a o del representante legal

<p>FIRMA del interesado/a o del representante legal</p>
--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 3 - Declaración de guardador de hecho

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos del representado

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

2. Datos del guardador de hecho

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre			Relación de parentesco con el interesado		
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	Bloque
Escalera		Piso		Puerta	
CP		Provincia		Teléfono Fijo	
				Teléfono Móvil	

A EFECTOS DE PODER REPRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID a la persona cuyos datos se han informado en el apartado Datos del representado, la persona abajo firmante, cuyos datos se han informado en el apartado Datos del guardador de hecho, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1ª) Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona anteriormente citada por las razones que a continuación se expresan

2º) Que a su juicio dicha persona no tiene capacidad de autogobierno

3º) Que el/la presunto/a incapaz tiene los siguientes familiares

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO	DIRECCIÓN

4º) Que se compromete, supuesto que prospere la solicitud que tiene formulada a favor del/de la interesado/a, a administrar las prestaciones que se le pudieran reconocer a éste y a destinarlas a la atención y cuidado del mismo.

5º) Qué pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales de forma inmediata cualquier cambio que en relación a la custodia pueda acaecer en el futuro, asumiendo las resultas que pudieran devenir por efecto de la resolución judicial sobre la declaración de incapacidad.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 4 - Autorización para consulta de datos personales

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos de los autorizantes:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

2. Datos del autorizado para la presentación de la solicitud:

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

3. Datos del procedimiento:

Nombre	Solicitud de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social
--------	--

4. Documentación para autorizar su consulta:

TIPO DE DOCUMENTO	Autorizo Consulta (*)
Certificado de la declaración de la renta	<input type="checkbox"/>
Certificado de pensiones públicas	<input type="checkbox"/>

(*) Autorizan a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En, a..... de..... de.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5

Declaración responsable sobre percepción de ayudas de análoga naturaleza, y situación de dificultad o vulnerabilidad social

(Ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social)

1. Datos del interesado

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

2. Datos del representante

NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre					

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no ha percibido de ninguna Administración Pública ayuda para la misma finalidad que se solicita, ni de organizaciones privadas (excepto en el caso de las ayudas técnicas que suplan los efectos de la discapacidad) durante el periodo mínimo establecido -según tipología de ayuda en las bases reguladoras- y la convocatoria para el año 2013; de ayudas para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad o vulnerabilidad social.

Y que en el momento en el que solicita la ayuda se encuentra en situación de dificultad o vulnerabilidad social al carecer de medios económicos suficientes para cubrir ciertas necesidades derivadas de la discapacidad.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del interesado o del representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "Ayudas a personas con discapacidad", cuya finalidad es la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

